

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. Julio diez (10) de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez previa autorización del mismo el presente proceso FUERO SINDICAL N° 2022-00495 de INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC. contra JHON JAIR HERNANDEZ CEPEDA con solicitud de aplazamiento de la diligencia programada para el día 24 de agosto del año en curso, presentada por la apoderada de la parte demandante. Sírvase Proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



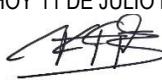
**JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a la solicitud presentada por la apoderada demandante, en punto a que se aplace la diligencia previamente fijada para el día veinticuatro (24) de agosto de 2023, en atención a que la profesional del derecho manifiesta estar en periodo de vacaciones para la misma calenda, el Despacho considera que tal argumento no configura una justa causa para acceder a su pedimento, conforme al Art. 114 del C.P.T. y de la S.S., en razón a que no se configura una fuerza mayor o caso fortuito, teniendo en cuenta además que reprogramar la fecha significaría fijarla para inicios de la próxima anualidad, de acuerdo al caudal actual de audiencias asignadas al Juzgado, lo cual afectaría los derechos de las partes y los términos de Ley para emitir sentencia, por tanto se niega la petición de aplazamiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,  
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO  
JUEZ**

DPOO

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 070 FIJADO HOY 11 DE JULIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>DIANA PATRICIA ORTIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

**Juzgado De Circuito  
Laboral 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b88c82a28cae3fde20161c5b041b9bd54f8c52f65d223035169d401f6c5096fd**

Documento generado en 10/07/2023 06:07:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**